

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por ministerio de la ley, con el escrito que antecede mediante el cual solicitan el desglose del título ejecutivo y de la garantía hipotecaria, solicitud que ya fue resuelta con anterioridad en varias ocasiones. Provea usted.

Santiago de Cali, abril 21 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119961168100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. REMITASE la peticionaria a lo resuelto mediante providencias de fecha 27 de noviembre de 2020 (fl.216), 11 de diciembre de 2020 (fl.218), y 18 de julio de 2022(fl.223, en las cuales dispuso declarar improcedente la solicitud, por cuanto la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación no ha sido reconocida como cesionaria del crédito ejecutado dentro del presente proceso; además, por cuanto el título ejecutivo y garantía hipotecaria objeto de ejecución ya fueron desglosados a favor de la parte demandante según consta en el expediente.

2. Manténgase el expediente en secretaría por el término de un mes a disposición de la interesada, vencido dicho término devuélvase al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 24 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198b37430ae1e061a828abf3b01c79fca8f479a1cb11f2189d92af4db627aaf2**

Documento generado en 21/04/2023 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>